



**CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**MEMORIA**

**Y**

**BALANCE**

**2001 / 2002**

MEMORIA Y BALANCE GENERAL  
AL 30 DE JUNIO DE 2002

EJERCICIO ECONOMICO N° 49



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

## AUTORIDADES CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

### JUNTA EJECUTIVA

#### **PRESIDENTE**

Dr. Federico A. Peña  
SANTA MARIA S.A.

#### **VICEPRESIDENTE 1°**

Dr. Tristán González Correas  
IDIEI

#### **VICEPRESIDENTE 2°**

Dr. Jorge N. Videla (h).  
ACINDAR S.A.

#### **VICEPRESIDENTE 3°**

Dr. Oscar Oroná  
Y.P.F. S.A.

#### **SECRETARIO**

Dr. Juan Carlos Lannutti  
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

#### **PROSECRETARIO**

Dr. Marcelo Kozak  
TELECOM ARGENTINA S.A.

#### **TESORERO**

Dr. Jorge de la Rúa  
PECOM ENERGIA S.A.

#### **PROTESORERO**

Dr. Angel D. Vergara del Carril  
NOBLEZA PICCARDO S.A.

### CONSEJEROS TITULARES

Dr. Christian Dougall  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Dr. Horacio de las Carreras  
SIDERCA S.A.

Dr. Víctor Franzosi  
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

Dr. José María García Cozzi  
IDIEI

Esc. Juan A. Garicoche  
J. ROGER BALLETT E HIJOS S.A.

Dr. Miguel Angel Gonzalez  
ATANOR S.A.



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dra. María Matilde Hoenig  
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRS S.A.

Dr. Daniel Klainer  
ALUAR S.A.

Dr. Alfonso de Laferrere  
IDIEI

Dr. Juan Ignacio López Basavilbaso  
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Dr. Héctor Masoero  
TECHINT S.A.

Dr. Ernesto O'Farrell  
SCHERING PLOUGH S.A.

Dr. Carlos Olivieri  
Y.P.F. S.A.

Dr. Enrique C. Peláez  
BOMAGRA S.A.

Dr. Alejandro Quiroga López  
Y.P.F. S.A.

Dr. Jorge C. Rendo  
AGEASA.

Dr. José P. Richards  
REPSOL Y.P.F. S.A..

Dr. Saúl Zang  
IRSA S.A.

Dr. Carlos Alberto Villahoz  
BBV BANCO FRANCES S.A.

## **CONSEJEROS SUPLENTE**

Dr. Gustavo Castelli  
CERVECERIA Y MALTERÍA QUILMES S.A.

Dr. Alejandro Diez  
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.

Dr. José Luis Espino  
BANCO SOCIETE GENERALE S.A.



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dr. Guillermo Fiorito  
JAGUEL DEL MEDIO S.A.

Dra. Magdalena Gonzalez Garaño  
METROGAS S.A.

Dr. Carlos Oteiza Aguirre  
T.C.P. TELEF.COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

Dr. Eduardo David Oteiza  
SCOTIABANK RESIDUAL

Dr. Juan Manuel Lynch  
ALUAR S.A.

Dr. Daniel Reynoso  
FINMA S.A.

## **COMISION REVISORA DE CUENTAS – TITULARES**

Dr. Alfredo J. Lamagrande  
A-EVANGELISTA S.A.

Dr. Arturo Lisdero  
BANCO SUDAMERIS S.A.

Dr. Julián P. Rooney  
MINERA ALUMBRERA S.A.

## **COMISION REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTES**

Dr. Enrique Prini Estebecorena  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Dr. Victor Rodríguez  
TELECOM S.A.

Dr. Carlos San Millán  
ALUAR S.A.

# CONSEJOS CONSULTIVOS HONORARIOS

## DE ASUNTOS FISCALES

**Coordinador:** Manuel J. Diaz

Carlos Abeldo, Carmen de ilvendaio, Eduardo Cariglino, Jos María Carusso, Alejandro Cordia, Antonio Cotta Ramusino, Ctaudio A. Dorado, Sergio Fantini, Jorge Fernández, Juan Ferrari Herrero, Daniel Gallarino, José María Garíca Cozzi, Nora Geretto, Mario Grieco, Gabriel Hermida, Alfredo J. Lamagrande, Catalina Lanciano, Alejandro Martínez Villera, Gerardo Medico, Omar O. Pereira, Gerardo O. Pema, Hugo Policastro, Angel N. Politi, Marcela Rinadi, Roberto Sagama, Pedro E. Scapolla, Angel G. Secchi, Aldo M. Siciliano, Javier Tarrío, Alberto Tarsitano, Norma Valcarcel.

## DE ASUNTOS JURIDICOS

**Coordinador:** Enrique Prini Estebecorena

Carlos Bardo y Lipperheide. Fernando Borio, Hernán Carboni, María Celia Carrera Sala, María Cristina Castellino, Marcelo Crovelli, Nilda Di Bártolo, Ricardo Foglia, Carlos Gomez Nardo, Pablo Llauro, Angel Montes de Oca, Osvaldo Norte Sabino, Martín Paolantonio, Daniel Reynoso, Alfredo Rovira, Carlos San Millán, Pablo Vergara del Carril, Saíl Zang.

## COMISION TECNICA PARA LA OFERTA PUBLICA

**Coordinador:** Marcelo Kozak

Daniel Abelovich, Claudia Bocardí, Guido Bossio, Mguél Angel Di Ranni, Claudia Ferreyra, Marcelo Gargano, José Giraudo, Gabriel Leiva, Rubén R. Lencina, Rodrigo Menendez, Francisco Oh, Sergio Ozan, Leandro Perez Castaño, Néstor Podesta, Victoria Quade, Julian Rooney, Pablo Urréjola, Eduardo Villegas Contte, Carlos Zandona.

## DE TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Coordinador:** Tristán Gonzáles Correas

Nora Balzaretti, Rogelio Drioleto Laspiur, José María García Cozzi, Daniel Reynoso, Alfredo Rovira, Angel D. Vergara del Carril.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Sociedades Anónimas, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus asociadas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Octubre de 2002. En su sede de Florida 1, piso 3º, a las 12,15 Hs. a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos señores asambleístas para suscribir, conjuntamente con el Señor Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de los socios escrutadores.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2002.
- 4) Afectación del resultado del Ejercicio.
- 5) Elección de: **a)** Miembros del Consejo Directivo por el término de tres (3) años, nueve (9) titulares por finalización del mandato de los señores: Horacio de las Carreras; Oscar Oroná; Martín F. Zarich; Juan A. Garicoche; Héctor Masoero; José P. Richards; Ernesto O´Farrell; Saúl Zang; Marcelo Kozak, tres (3) suplentes por tres (3) años, por finalización del mandato de los señores: Guillermo Fiorito; Daniel G. Reynoso; Roberto Maffioli.; **b)** Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por un (1) año; tres (3) titulares por terminación del mandato de los señores: Alfredo J. Lamagrande; Arturo Lisdero; Julian P. Rooney, tres (3) suplentes por terminación del mandato de los señores: Victor, Rodriguez José Luis Patrignani; Carlos San Millán. **c)** (2) dos Consejeros Suplentes. (1) uno, por (1) un año para completar el periodo del Sr. Cristian Dougall, que pasó a Titular y (1) uno, por (2) dos años para completar el periodo del Sr. Alfredo, Cantilo, por renuncia.

Federico A. Peña  
Presidente

**NOTA:** Conforme al Art. 28º del Estatuto para participar en la Asamblea, los asociados deberán tener una antigüedad mayor de seis meses y encontrarse al día con la Tesorería. De acuerdo al Art. 21º del mismo Estatuto el quórum de las Asambleas Generales a la hora fijada en la convocatoria, se formará con la mitad más uno  $\oplus$  los votos de todos los asociados pero transcurrida media hora de espera, la Asamblea podrá sesionar válidamente y resolver los asuntos del Orden del Día cualquiera sea el número de socios presentes.

**IMPORTANTE: PUBLICAR POR 1 (UN DIA) CON 15 (QUINCE) DE ANTICIPACIÓN**

## **I. Introducción**

Ponemos a consideración de los asociados la Memoria, el Balance General, el Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2002, con el respectivo dictamen del Auditor, acompañando también el pertinente informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

## **II. Consideraciones Generales**

### **II.1. Consideraciones generales vinculadas a la actividad de la Cámara de Sociedades Anónimas**

Durante el período 1/7/2001-30/6/2002, la prolongación del contexto recesivo de la economía continuó afectando, en términos generales, a las empresas socias de nuestra Cámara.

El índice de rendimiento de acciones que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires descendió en el período un 45,81%.

El índice Merval durante el período descendió un 13.66%, en tanto la capitalización bursátil en pesos aumentó sólo un 1.0158%.

El agravamiento de la crisis institucional durante el segundo semestre del año 2001, concluyó con sucesivos cambios en la titularidad del Poder Ejecutivo hasta que el 2 de enero del 2002 se hizo cargo la actual administración.

El anuncio de la voluntad política de no honrar el pago de nuestra deuda pública externa provocó en forma inmediata el cierre total de los mercados de capitales para nuestro país, cuyo acceso ya se había restringido severamente en el transcurso de 2001, por la pérdida de confianza de los ahorristas en la solvencia del sistema financiero, que se expresó en una masiva extracción de depósitos y no en una corrida cambiaria. Esta situación derivó en las restricciones a la disposición de los depósitos bancarios, primero en forma limitada y luego de manera ampliada.

La posterior derogación de la ley de convertibilidad y la devaluación del peso argentino alteraron el buen funcionamiento de diversos institutos jurídicos y contables, con relación a los cuales la CSA debió encarar rápidamente gestiones tendientes a cubrir la situación de emergencia.

En este orden, la CSA gestionó ante la Comisión Nacional de Valores que la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 se efectuara a la paridad \$1 = u\$s 1, criterio que fue recogido mediante resolución 392/02 de fecha 23-01-2002.

Asimismo, con relación a los efectos de la devaluación sobre los estados contables, tanto trimestrales como anuales, nuestra cámara se abocó a impulsar la sanción de normas que soslayasen el riesgo de la disolución obligatoria de las empresas (artículo 94 inciso 5 de la Ley 19550) o de la reducción obligatoria de su capital. (artículo 206 de la misma ley).

Por otra parte, atento al impacto de la devaluación sobre el nivel de precios se impulsó la sanción de una norma que, mediante la derogación del Decreto 316/95, instruyera a los organismos de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a retornar a la práctica de recibir balances ajustados por inflación.

Las gestiones descritas en los dos párrafos precedentes tuvieron como resultado la sanción del decreto 1269/02, de fecha 16-07-02.

Con relación a la regulación jurídica del mercado de capitales, como se recordará, el 5 de abril de 2001 fue sancionado, en ejercicio de las facultades legislativas extraordinarias conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 25.414, el Decreto 677/01 sobre régimen de transparencia en la oferta pública. Esta norma delegó en la Comisión Nacional de Valores la reglamentación de diversos aspectos atinentes a las sociedades emisoras. En distintas instancias la CSA formuló sugerencias a dicho proyecto de reglamentación, que fueron parcialmente recogidas en las Resoluciones Generales 400/02 y 401/02

Sobrevenida ya la crisis, la CSA sugirió que la Comisión Nacional de Valores utilizara para la entrada en vigencia del Comité de Auditoría, la totalidad del plazo de tres años previsto en el art. 48 del Decreto 677/01, apartándose, de este modo, del proyecto sometido a consulta que establecía que dicho Comité entraría a funcionar en forma simultánea con la vigencia general de la norma. Este criterio fue recogido – aunque mediante una metodología distinta a la propuesta – por la mencionada Resolución reglamentaria.

Asimismo, verificado el impacto de la devaluación sobre los patrimonios netos de las emisoras, se solicitó la modificación de la interpretación consignada en el artículo 12 del Capítulo III de las Normas, sobre la obligación del directorio de someter a la consideración de dos firmas evaluadoras independientes, para poder resolver la aprobación de aquellos contratos entre partes relacionadas que alcancen el “monto relevante” establecido en el artículo 73 inciso b) de la ley 17811. Al cierre de esta memoria la Comisión Nacional de Valores estudia distintas alternativas con el propósito de emitir una Resolución General que recoja el pedido efectuado por la CSA.

Durante el transcurso del ejercicio bajo examen el régimen de factura de crédito fue tratado por un proyecto de ley y la sanción de tres decretos de Necesidad de Urgencia.

El primero de los decretos citados, 1387/01, incorporó el mecanismo de la Cobranza de Factura de Crédito, en tanto mediante el segundo, 363/02, se reestableció la emisión obligatoria de la factura de crédito.

Con posterioridad, la Cámara de Sociedades Anónimas formuló propuestas que culminaron en la sanción del Decreto 1002/02, la Resolución General 142/02 del Ministerio de Economía y la Resolución General 1303/02 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, las que en su conjunto perfeccionaron el régimen, adecuándolo a las modalidades y prácticas del comercio, logrando de esta manera superar graves dificultades que su aplicación creaba para las empresas.

Dentro de las gestiones más trascendentes del área tributaria encaradas por la CSA merecen citarse las referidas a: i) Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 1.080 DGI; ii) Impuesto de emergencia a las Ganancias; iii) Proyecto de resolución AFIP para extender el sistema de pagos de impuestos con títulos públicos al impuesto a las ganancias correspondiente a empleados en relación de dependencia; iv) Recurso de Apelación contra la Resolución General N° 1.122/01 AFIP sobre Operaciones Internacionales; v) Declaración jurada nominativa de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos; vi) Resolución General (CA) N° 77; vii) Incidencia del proceso devaluatorio en los balances fiscales; viii) Resolución N° 142/02 – Ministerio de Economía referente a la exclusión de la

obligatoriedad de emitir Factura de Crédito para ciertas actividades económicas; ix) Emisión optativa de Factura de Crédito. Resolución General Nro. 1303; y x) Disposición Normativa Serie "B" N° 30/2002-DGR, referente a impuesto al débito bancario de la provincia de Buenos Aires.

Por su parte, integrantes del Consejo de Asuntos Contables y la Oferta Pública que participaron activamente, brindando el punto de vista de las empresas, en la elaboración de las Resoluciones Técnicas 16 a 19 de la Federación de Consejo Profesional de Ciencias Económicas efectuaron un seguimiento de su adopción por los organismos de control. En este aspecto la CSA abogó en diversas instancias por la obtención de un cuerpo único de normas contables para todo el país.

La CSA ha seguido atentamente, durante el período bajo examen, la evolución de las áreas propias de su incumbencia y ha formulado a los poderes públicos las observaciones correspondientes, realizando las gestiones y desarrollando las actividades que se informan en las líneas que siguen.

## **II.2 Evolución del Mercado Primario**

Al 30 de junio del año en curso, la capitalización bursátil de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ascendía a \$ 159.870.768.295,74. De esta cifra, el 95,92% correspondía a empresas asociadas a la CSA. Por su parte, el volumen negociado total en acciones, para el período comprendido entre 1-7-2000 y el 28-6-2001, fue de \$ 3.755.928.781,97, correspondiendo el 93,85% a emisoras asociadas a nuestra Cámara.

Mediante el sistema de suscripción de acciones, las empresas cotizadas obtuvieron en el período la suma de \$ 134.822.258.

Por su parte, los dividendos pagados ascendieron a \$ 5.459.067.392, de los cuales \$ 14.477.697 correspondieron a distribuciones en efectivo y el saldo, \$ 5.444.589.695, a dividendos en acciones.

### **III. Mercado de Capitales**

#### **III.1. Gestiones**

##### **III.1.1 Bolsa de Comercio de Buenos Aires**

###### **III.1.1.1. Consejo Directivo**

Como entidad adherida a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Cámara de Sociedades Anónimas, es representada por su presidente en el Consejo Directivo de aquella entidad. Durante el ejercicio se realizaron quince reuniones de ese cuerpo.

###### **III.1.1.2. Comisión de Títulos**

El artículo 30 de la Ley 17811 delega en las Bolsas de Comercio, cuyo estatuto prevean la cotización de títulos valores, la obligación de autorizar, suspender y cancelar su cotización. Es en su carácter de “representante de los emisores” que el Presidente y el Secretario de la CSA, (de acuerdo al artículo 52 del Estatuto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) integran su Comisión de Títulos. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, se celebraron catorce reuniones de la citada comisión. Se consideraron solicitudes de aumento de capital y solicitudes de cotización de obligaciones negociables (incluidos programas globales). La comisión emitió también dictamen acerca de temas referentes a la autorización de títulos públicos, situaciones reglamentarias, solicitudes de prórroga provisoria, rescate de acciones preferidas, análisis de incumplimientos normativos y reglamentarios e inspecciones contables, entre otros.

##### **III.1.2. Reglamentación del Decreto 677/01**

###### **III.1.2.1. Vigencia de la entrada en funcionamiento del Comité de Auditoría**

El 19 de diciembre de 2001 la CSA se dirigió al Sr. Ministro de Economía y al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Valores a fin de señalar la inconveniencia de que, al regular el Comité de Auditoría como sub-órgano del Directorio de las empresas emisoras de acciones, la COMISION NACIONAL DE VALORES hubiera

decidido no emplear el tiempo máximo de tres años establecidos para su reglamentación por el artículo 48º del Decreto 677/01.

Señaló la CSA que dada la novedad del instituto, la superposición de sus funciones con el órgano de fiscalización y sus implicancias de orden político en el seno de las empresas, el Dto. 677/01 siguió un camino intermedio postergando su exigibilidad por un plazo de tres años. Dicho plazo serviría, a la vez, para llevar un mensaje de prudencia y gradualismo a las sociedades cotizadas (y a las que estuvieran pensando en hacerlo) y permitir a la Comisión Nacional de Valores recoger experiencia y consenso para la cuidadosa reglamentación del art. 15 del Decreto 677/01. Esta nota fue reiterada, tras la asunción de las nuevas autoridades, con fecha 5 de enero, al nuevo Ministro de Economía.

Finalmente, el artículo 29 de la Resolución 400/02 recogió, con distinta redacción, la sugerencia de la CSA al establecer que las disposiciones establecidas en el Capítulo III "Órganos de Administración y Fiscalización. Auditoria Externa", referidas al Comité de Auditoria, serían de aplicación a todos los ejercicios que se iniciaren a partir del 1 de enero de 2004. En ningún caso, la constitución del Comité de Auditoria, deberá exceder el 28 de mayo de 2004.

### **III.1.2.2 Opinión de la CSA sobre el proyecto de reglamentación del Dto. 677/01**

El 27 de diciembre de 2001 en nota enviada al Sr. Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores, la CSA presentó a la Comisión Nacional de Valores un informe sobre el Proyecto de Resolución General reglamentaria del Decreto 677/01.

Entre otros, la CSA formuló comentarios relativos a: i) Adquisición de acciones propias. ii) Criterios de independencia de los directores y administradores. iii) Concepto de influencia significativa. iv) Actos o contratos con Partes Relacionadas. v) Concepto de "participación significativa". vi) Comité de Auditoria. Designación. vii) Comité de auditoria – Directores suplentes independientes. viii) Presentación y contenido de las declaraciones juradas de los auditores externos. ix) Sumarios. x)

Entrada en vigencia de disposiciones relacionadas con el Decreto N° 677/01. Varias sugerencias fueron recogidas en la Resolución General 400/01.

### **III.1.2.3. Solicitud de Prórroga de la reglamentación del Decreto 677/01**

En nota fechada 16 de enero de 2002, dirigida al Sr. Vicepresidente del directorio de la Comisión Nacional de Valores, se señaló que el Decreto 677/01 estaba concebido dentro de un marco económico y financiero caracterizado por la inserción internacional de la Argentina en el mercado de capitales mundial, por la estabilidad monetaria y cambiaria, y por el libre movimiento de divisas.

Se hizo notar que la derogación de la Ley de Convertibilidad, la reestructuración de la deuda pública, la implantación del control de cambios y de movimientos de divisas y el resto de las modificaciones al sistema económico y financiero, alteraban el contexto dentro del cual se planeaba la aplicación del Decreto 677/01, como modo de incentivar el mercado de capitales de nuestro país.

Ello llevó a la CSA a sugerir, en una primera instancia, la conveniencia de diferir la reglamentación del referido Decreto hasta que sea conocido un programa económico del cual surjan con claridad los roles que han de cumplir los distintos segmentos de la intermediación financiera.

A tal efecto se propuso que la Comisión Nacional de Valores promueva la sanción de la correspondiente norma legal que otorgue un mayor plazo para la emisión de la Resolución Reglamentaria del Decreto 677/01.

### **III.1.2.4. Vigencia de las normas referidas a “Órganos de Administración y Fiscalización. Auditoría Externa” del Capítulo III de las Normas Órganos**

El 16 de abril de 2002 en nota enviada al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Valores, la CSA se refirió al primer párrafo del artículo 29 del XXVIII.1.3 de la Resolución 400/02. “Entrada en Vigencia de disposiciones relacionadas con el Dto. 677/01”, solicitando el dictado de una resolución aclaratoria de la expresión contenida en dicha norma que establecía que las nuevas disposiciones establecidas en el Capítulo III referidas a Órganos de Administración y Fiscalización. Auditoría Externa excepto en el caso del Comité de Auditoría “entrarán en vigencia a partir del primer ejercicio anual que cierre con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma”.

Mediante el artículo 23 de la Resolución General 402/02 la Comisión Nacional de Valores recogió el pedido formulado estableciendo la vigencia a “partir del primer ejercicio anual que se inicie con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma”.

#### **III.1.2.5 Negociación de empresas asociadas en el S.I.N.A.C.**

El 23 de mayo de 2002 la CSA se dirigió al presidente del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. con relación al Comunicado N° 8891 de ese Mercado que establece que: “cualquier emisora que cuente con un Capital o Patrimonio Neto – el que sea menor – de \$ 250.000.000 podrá requerir que sus acciones se negocien en el mercado de concurrencia de ofertas, es decir, durante todo el horario de rueda, tanto en la rueda tradicional como en el sistema de negociación asistido por el computador.”

Se solicitó que el Mercado de Valores de Bs. As. S.A. considere la posibilidad de modificar el mencionado Comunicado, de suerte que las referidas empresas puedan acceder en plenitud al mencionado sistema.

Se espera que próximamente el Mercado de Valores S.A. recoja la sugerencia formulada.

#### **III.1.3 Prórroga de Estados Contables**

El 3 de mayo de 2002 la CSA se dirigió al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Valores a fin de poner de manifiesto la inquietud transmitida por varias empresas asociadas con relación a la proximidad del vencimiento del plazo de presentación de los estados contables y la información requerida por el artículo 1º inciso c) del Capítulo XXIII.1 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Esta preocupación derivaba de los efectos de la crisis económica sobre la elaboración de los estados contables. Se sugirió que se contemple mediante la concesión de una prórroga general de 30 días, de carácter optativo para las emisoras, al plazo máximo de presentación de la información referida. Al aludir a la CSA en el Considerando, de la Resolución General 405 de fecha 7 de mayo de 2002, la Comisión Nacional de Valores recogió parcialmente esta sugerencia, otorgando una prórroga por quince días al vencimiento original.

#### **III.1.4. Contratos entre partes relacionadas**

El artículo 73 de la Ley 17811 establece el procedimiento que ha de seguirse cuando una emisora celebre contratos o actos con una parte relacionada y por un monto relevante. Este procedimiento consiste en que para resolver, el Directorio de la emisora ha de contar con un pronunciamiento del Comité de Auditoría, o sin perjuicio del Comité de Auditoría deberá contar con el informe de dos firmas evaluadoras independientes, que deberán expedirse acerca de si las condiciones de la operación pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado y sobre las demás condiciones de la operación.

Por su parte, mediante el segundo párrafo del artículo 12 del Capítulo III de sus Normas, la Comisión Nacional de Valores interpretó que en tanto la emisora no haya constituido un Comité de Auditoría, deberá requerirse el mencionado informe de firmas evaluadoras.

Asimismo, mientras en el inciso a) del artículo 73 precitado se identifican a los sujetos que han de considerarse “parte relacionada” en relación con la sociedad emisora; en su inciso b) se precisa el concepto “monto relevante”. Se entiende que un acto o contrato es por “un monto relevante” cuando su importe supere el uno por ciento del patrimonio social, medido conforme el último balance aprobado, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente de pesos cien mil.

El 21 de junio de 2002 la CSA remitió una nota al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Valores señalando que la devaluación del peso argentino ha afectado significativamente como monto de los patrimonios netos de numerosas emisoras. Esta situación ha provocado que contratos que antes no calificaban de monto relevante, si lo harían en la actualidad, aún cuando no lo fueran en función de otros parámetros de actividad de la compañía. Ello ocasiona numerosos inconvenientes de orden administrativo y mayores costos derivados de la obligación de contar con el pronunciamiento exigido por el artículo 12 del Capítulo III de las Normas.

La CSA solicitó el dictado de una norma de transición que contemple otros parámetros de medición como el nivel de facturación anual de la emisora, o bien el total de sus activos. Este índice evidenciaría más acertadamente la relación entre el contrato y el nivel de actividad de la empresa, lo cual cumpliría también más acabadamente con la finalidad buscada a través de la norma.

En una primera instancia la Comisión no dio curso favorable a este pedido por considerar que no era competente para modificar lo establecido en el citado artículo 73 de la Ley 17.811.

Por ello, el 2 de agosto de 2002 en otra nota dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Valores, la CSA señaló que el organismo de control, en uso de su facultad reglamentaria y por ser dicha Comisión quien estableció el requisito del artículo 12 del Capítulo III de las Normas, podría dictar una Resolución General que establezca que, como medida de transición se requerirá el informe de firmas evaluadoras establecido en dicho artículo 12, cuando el monto del contrato supere el parámetro del xx% del activo total.

Al redactarse la presente memoria, la Comisión Nacional de Valores estudia distintas alternativas para emitir una Resolución General que recogería la sugerencia formulada por la CSA.

#### **IV Normativa de las Empresas**

##### **IV.I. Normas Contables**

###### **IV.1.1 Normas Contables Unificadas**

El 29 de agosto de 2001 mediante nota dirigida al Inspector General de Justicia, a los Presidentes de la Comisión Nacional de Valores, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la CSA transmitió la opinión de las empresas asociadas a ella con relación a las nuevas normas contables profesionales, aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 8 de diciembre de 2000 (Resoluciones Técnicas N° 16 a 19), considerando como críticos cuatro aspectos a saber: a) la existencia de normas contables únicas en todo el territorio de la República Argentina, b) que no existan diferencias entre las normas contables “legales” y las “profesionales”, c) que el contenido de las normas contables en nuestro país sea definido por los especialistas en la materia, es decir, por los profesionales en ciencias económicas, y d) que por la trascendencia que en el mundo de los negocios tiene la información contable, los profesionales en ciencias económicas al momento

de definir el contenido de las normas contables tengan en consideración las necesidades de los emisores y usuarios de los estados contables y lo hagan mediante la implementación de un ámbito formalmente constituido donde las empresas, los organismos de control y los usuarios clave de la información contable puedan contribuir con sus conocimientos y experiencias a mejorar los estándares contables de nuestro país.

La CSA abogó por la pronta aprobación de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 por parte de la totalidad de Consejos Profesionales de todas las jurisdicciones del país, así como también de los respectivos organismos de control, manteniendo el principio de unicidad entre normas “legales” y “profesionales” .

Asimismo el 22 de agosto de 2002 la CSA se dirigió al Inspector de Justicia, a los Presidentes de, la Comisión Nacional de Valores, de la totalidad de los Consejos Profesionales y de la Federación Argentina de Consejos Profesionales, a fin de poner en su conocimiento el parecer de las empresas con relación a la tendencia actual que se observa en materia de normas contables aplicables en la Republica Argentina, cuestión que tiene un significativo impacto en el mundo empresarial especialmente en momentos en que los Estados Unidos de Norteamérica se aboca a un profundo proceso de revisión de su estándares contables y de los principios de buen gobierno corporativo.

Se reitera la conveniencia que haya un consenso a nivel nacional entre los representantes de los consejos Profesionales, cámaras que representen las sociedades emisoras de estados contables, organismos de control y de los usuarios clave de la información contable (analistas financieros, bancos).

#### **IV.1.2 Normativa atinente a Balances**

##### **IV.1.2.1. Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera al 31-12-01:**

La CSA hizo saber sobre su preocupación a la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, la Federación de Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la República Argentina, por nota de fecha 9 de enero de 2002 respecto de la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001, ante la situación de

emergencia económica del país y a la luz de las primeras medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los días iniciales de 2002 en materia de la política cambiaria, financiera y fiscal.

La CSA sostuvo que un tratamiento razonable para la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 era convertir dichos saldos a pesos equivalentes, utilizando el tipo de cambio de \$ 1 a US\$ 1 establecido por la Ley de Convertibilidad que se encontraba en plena vigencia en aquella fecha. Asimismo, se consideró que la nueva paridad fijada por el Gobierno Nacional – con autorización previa del Congreso Nacional – para las operaciones comerciales posteriores al 6 de enero de 2002 constituyó un hecho significativo posterior al cierre del período contable que debería ser considerado adecuadamente en nota a los estados contables. Este criterio fue recogido por la Res. Gral. 392/02 de la Comisión Nacional de Valores.

#### **IV.1.2.2. Balances Ajustados por Inflación:**

El 12 de marzo de 2002 la CSA remitió una nota al Sr. Ministro de Justicia de la Nación sobre Estados contables, al Presidente de la Comisión Nacional de Valores, al Sr. Secretario de Finanzas y al Sr. Inspector General de Justicia, gestionando la sanción de una norma que reinstaurara la práctica de presentar Balances Ajustados por inflación, según lo exige la norma profesional y el art. 62 de la Ley 19.550. El trámite demandó intensas gestiones atento a la dificultad que generaba la interpretación del art. 1º del Decreto 316/95, que instruyó a los organismos de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a no recibir balances ajustados. Finalmente el 16-7-02 fue dictado el Decreto N° 1269 de fecha 16-7-2002, por el cual se deroga el Decreto 316/95.

#### **IV.1.2.3 Suspensión transitoria de los artículos 94 inciso 5) y 206 de la Ley 19550**

La CSA promovió ante el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía la sanción de una norma que suspendiera las normas citadas, por considerar que la devaluación del peso argentino dispuesta por Ley 25561 del corriente año tuvo una profunda repercusión en la composición de los estados contables de las sociedades

endeudadas en moneda extranjera, comprometiendo en diversa medida la continuidad de numerosas empresas nacionales. El 16-7-02 fue sancionado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1269/02 que recogió el pedido formulado por nuestra Cámara.

#### **IV.1.3. Representación de la CSA ante CENCYA**

El Presidente de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas invitó a la Cámara de Sociedades Anónimas a designar un representante para participar de las reuniones de CENCYA. La Cámara de Sociedades Anónimas resolvió nominar al Dr. Marcelo Kozak como su representantes titular y al Dr. Marcelo Gargano como suplente.

#### **IV.2. Normativa y asuntos fiscales**

##### **IV.2.1. Impuesto al Valor Agregado**

El 29 de octubre de 2001 la CSA se dirigió al Señor Ministro de Economía, para solicitar la urgente reglamentación en de la Ley 25.360, sancionada el 15-11-2000 y promulgada el 6-12-2000, en lo relativo a modificación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. La citada reforma incorporó un artículo a continuación del N° 24 de la Ley del IVA, vinculado con el saldo a favor técnico derivado de la inversión en bienes de capital, con vigencia a partir 12-12-2000 y aplicación para las inversiones efectuadas desde el 1-11-2000. La norma incorporada autoriza la acreditación de los créditos fiscales originados en la compra, construcción fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital –bienes muebles e inmuebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias-, que permanezcan como saldos a favor una vez transcurridos doce períodos fiscales contados desde aquél en que resultó procedente su cómputo.

##### **IV.2.2. Resolución General AFIP N° 1.080**

El 29 de octubre de 2001 la CSA se dirigió al Señor Administrador Federal de Ingresos Públicos para referirse a la Resolución General N° 1080, mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamentó la eximición parcial de sanciones establecidas por el artículo 8vo. Del Decreto N° 1005/01.

La Cámara opinó que era de toda lógica en esta materia el establecer la reducción total de este tipo de sanciones, dado que no ser esta la solución a que se arribe, cualquier multa no aplicada que se obligue a ingresar parcialmente no puede ser superior a la que surge de las reducciones operables en el caso de multas aplicadas. En este último supuesto, la CSA sugirió que aquella sanción que se ingrese en el marco del Decreto N° 1005/01 no sea considerada como antecedente para el caso de infracciones futuras. La sugerencia de la CSA no fue recogida.

#### **IV.2.3. Impuesto de Emergencia a las Ganancias.**

El 20 de noviembre de 2001 la CSA se dirigió por nota al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, en relación al proyecto de ley referido a la implantación transitoria de un gravamen de emergencia a las ganancias. Destacó la CSA que dada su base de imposición (la misma del Impuesto a las Ganancias de la Ley 20628) y su no deducibilidad de la base imponible de este último gravamen, se está en presencia de un simple agregado de 10 puntos porcentuales a la actual alícuota del 35% que tienen los sujetos comprendidos en el art. 69 de la citada Ley (sociedades y otros establecimientos). Hasta el presente el proyecto no ha sido considerado. Finalmente el impuesto no fue sancionado.

#### **IV.2.4. Proyecto de resolución AFIP para extender el sistema de pagos de impuestos con títulos públicos al impuesto a las ganancias correspondiente a empleados en relación de dependencia.**

El 4 de diciembre de 2001 la CSA envió un anota al Sr. Director General de la Dirección General Impositiva, solicitando la emisión de una resolución por parte de la AFIP para extender el sistema de pago de impuestos con títulos públicos al Impuesto a las Ganancias correspondiente a empleados en relación de dependencia. El pedido no ha sido concedido hasta el presente. La sugerencia no ha sido recogida aún

#### **IV.2.5. Recurso de Apelación contra la Resolución General N° 1.122 AFIP. Operaciones Internacionales.**

El 20 de noviembre de 2001. La CSA interpuso recurso de apelación contra la Resolución General N° 1122/01 de la AFIP, solicitando se admita el carácter

interpretativo de la mencionada Resolución General y se disponga la suspensión de sus efectos.

En subsidio, se solicitó que se tenga por requerida la declaración de nulidad de la Resolución General N° 1.122/01, por ilegítima, dejándola sin efecto desde su vigencia.

El 7 de febrero de 2002 fue reiterada la presentación ante el nuevo Ministro de Economía con copia al Ministro de la Producción; y el 8 de febrero de 2002 ante el Sr. Director Gral. De la Dirección Gral. Impositiva de la AFIP, en el transcurso de un audiencia concedida al efecto.

El 25 de febrero de 2002 se solicitó al Sr. Subdirector General de la Dirección Legal y Técnica Impositiva de la Dirección General Impositiva, una prórroga al vencimiento especial fijado por la Resolución General N° 1122/01 de la AFIP.

Por nota del 28 de mayo de 2002 se solicitó al Sr. Director de la Dirección General Impositiva, ante el inminente comienzo de los vencimientos para la presentación de las respectivas declaraciones juradas dispuestos por la Resolución 1227/02, una prórroga a dichos vencimientos. Dicha prórroga fue concedida mediante la Resolución general de AFIP N° 1296 de fecha 7-6-02. Al cierre de esta memoria y en razón de no haberse reglamentado aspectos imprescindibles para su implementación, y no habiendo sido resuelto el recurso interpuesto se gestiona una extensión de la prórroga citada.

#### **IV.2.6. Declaración jurada nominativa de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos. Resolución General (CA) N° 77.**

El 28 de mayo de 2002 la CSA se dirigió a la Comisión Arbitral con relación a lo dispuesto por ella en el sentido de que los contribuyentes del Convenio Multilateral sujetos al SICOM informen mensualmente la totalidad de retenciones y percepciones de ingresos brutos sufridas a través de un programa aplicativo localizado en la página web de aquel organismo.

La CSA expuso suscitadamente los inconvenientes prácticos que han experimentado las empresas incorporadas recientemente a este régimen y a su vez desarrolló

soluciones alternativas que permitirán satisfacer los propósitos de la norma. Se aguarda una respuesta.

#### **IV.2.7. Incidencia del proceso devaluatorio en los balances fiscales.**

El 6 de junio de 2002 la CSA se dirigió al Sr. Jefe de Asesores en Materia Tributaria del Ministro de Economía con relación a las diversas consecuencias que derivan del proceso de devaluación implementado en nuestro país con relación a los balances fiscales de las sociedades y fundamentalmente en la liquidación de los diversos tributos. La presentación resume los principales problemas suscitados, formulando diversas sugerencias para superarlos.

La CSA se reunió con asesores del área tributaria del Ministerio de Economía el 11-6-02, arribando a conclusiones compartidas sobre la problemática y su posibilidad de solución a través del dictado de la normativa adecuada.

Transcurrido el tiempo y ante la falta de novedades, en cuanto a sanción de normas impositivas que contemplen esta situación (y aún con el antecedente de la reciente publicación del decreto 1269/02 que reinstaló el régimen de ajuste por inflación en los balances contables), la CSA solicitó una nueva entrevista a los funcionarios arriba mencionadas, la que tuvo lugar el día 5 de agosto próximo pasado.

En su transcurso, tras haber repasado nuevamente los puntos comprendidos en la cuestión, y ante la creciente acumulación de cierres de ejercicio afectados por el tema, se concluyó en la necesidad imperiosa de acelerar el proceso de elaboración de un proyecto de ley que contemple los cambios necesarios en las leyes fiscales, con aplicación inmediata y retroactiva a los ejercicios que hayan cerrado con posterioridad al 6 de enero de 2002.

El 8 de Agosto de 2002 se transmitió la inquietud referida en el párrafo precedente al Sr. Ministro de Economía y al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos. Con posterioridad, se remitió copia de las presentaciones citadas precedentemente a la totalidad de los miembros de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

Al cierre de esta memoria se encara una gestión conjunta con la Unión Industrial Argentina, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Asuntos Fiscales, para que las autoridades nacionales se aboquen a la solución de este problema.

#### **IV.2.8. Factura de Crédito**

El 28 de agosto de 2001 la CSA se dirigió al Sr. Presidente del Senado de la Nación y 31 de agosto de 2001 al Señor Presidente de la Comisión de Economía el Senado de la Nación con relación al Proyecto de Ley N° 4362-D-01 que recibió sanción de la Cámara de Diputados de la Nación el 22 de agosto de 2001. El proyecto reeditaba la discusión sobre la problemática creada y oportunamente superada sobre el funcionamiento contable, fiscal y legal de la Factura de Crédito. Ignorando estos precedentes de acuerdo al artículo 1º del proyecto, se creaba un título de crédito de emisión obligatoria para instrumentar la compraventa de mercadería o locación de obras y servicios, con la sólo exclusión de aquellas operaciones realizadas con consumidores o usuarios finales.

El 1-11-9001 fue sancionado el Decreto 1387/01 que creó la Cobranza Bancaria de Factura de Crédito.

El 5 de abril de 2002 mediante nota dirigidas al Sr. Ministro de la Producción, al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos y al Sr. Ministro de Economía, la CSA hizo saber la inconveniencia de que la Factura de Crédito resultara obligatoria a partir del 1-5-02, según lo dispuesto por la Ley N° 24760 y sus modificaciones y el recientemente dictado Decreto N°363/02. Además, detalló los principales problemas específicos que su implementación acarrearía al sector privado y las propuestas de solución. Se expresó la necesidad de que las empresas cuenten con un plazo no menor de 90 días para la adecuación de sus sistemas operativos y contables a esta nueva figura. El 18 de abril de 2002 la CSA se dirigió nuevamente al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos destacando que el cuadro de situación resultó agravado por la publicación de la Resolución General AFIP N° 1255/02 (B.O. 12-4-02) que reglamentaba el Dto. 363/02, que establecía numerosas formalidades a ser observadas por los agentes económicos en un plazo tan breve que hacía que su cumplimiento se tornara imposible. En particular se consideró que era imprescindible para la aplicación exitosa de este mecanismo de financiación que se consideren como operaciones de “contado” aquellas transacciones que se cancelen dentro de

los 30 (treinta) días, a contar desde la fecha de recepción de la respectiva factura o documento equivalente, no sólo por así disponerlo el propio Código de Comercio en su artículo 474, sino también porque permitirá realizar controles indispensables previos al pago, los cuales requieren un plazo mínimo de procesamiento.

Para buscar una solución armónica a los problemas suscitados por el régimen la CSA realizó diversas gestiones que concluyeron con la sanción del Decreto 1002/02, la resolución general 142/02 del Ministerio de Economía y la Resolución General 1303/02 de la Administración federal de Ingresos Públicos, que en su conjunto perfeccionaron la Factura de Crédito adecuándolo a las modalidades y prácticas del comercio, logrando de esta manera superar los graves dificultades que su aplicación creaba para las empresas.

#### **IV.2.9. Resolución N° 142/02 – Ministerio de Economía (B.O. 4-7-02. Exclusión de la obligatoriedad de emitir Factura de Crédito para ciertas actividades económicas.**

El 21 de julio de 2002 la CSA envió una nota al Sr. Ministro de Economía sugiriendo ejercer la delegación prevista en el artículo 1º de la Sección I del Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio, mencionando expresamente en la reglamentación aquellos medios alternativos de pago cuyo empleo eximirá de la obligación de emitir Factura de Crédito.

Asimismo se consideró que resultaría conveniente incluir a los negocios jurídicos que correspondan a la actividad de transmisión de datos y/o suministro de acceso a Internet, dentro de la nómina de excepciones previstas por el artículo 1º de la Res. 142/02 del Ministerio de Economía, permitiendo de este modo que dichos negocios no resulten alcanzados por la obligación de emitir Factura de Crédito. Justificó este pedido la existencia de problemas operativos que dificultan el desenvolvimiento de dicha actividad: los cuales fueron tenidos en cuenta en los Considerandos de la norma precitada para excluir del régimen, entre otros, a los servicios de telefonía celular y móvil.

#### **IV.2.10 Emisión optativa de Factura de crédito. Resolución General Nro. 1303 – Art. 6º.**

El 22 de julio de 2002 por nota enviada al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos se solicitó que se faculte a aquellas empresas que estimen que su facturación del año en curso superará los topes fijados en el artículo 6º del Decreto Nº 1002/02 a emitir en forma optativa el título valor denominado Factura de Crédito. Se propone que cuando las empresas mencionadas contaren con pautas razonables que les permitan sostener que su facturación proyectada del año calendario en curso excederá los topes anuales establecidos por la Autoridad de Aplicación, puedan encuadrarse en el régimen de emisión optativa de factura de crédito, mediante la modificación de la norma referida.

#### **IV.2.11. Disposición Normativa Serie “B” Nº 30/2002- DGR**

El 21 de mayo de 2002 la CSA se dirigió al Ministro de Economía de la Prov. de Bs. As. a fin de transmitirle su preocupación ante la inminente vigencia de la disposición citada, prevista para el día 27 del mes de mayo, solicitando la suspensión de su entrada en vigencia hasta tanto se resuelvan los problemas planeados en la presente. Fueron recogidas diversas sugerencias de la CSA que disminuyeron la generación de saldos a favor.

### **IV.3. Normativa Societaria**

#### **IV.3.1. Reforma Ley de Sociedades Anónimas**

Por nota de fecha 19 de abril de 2002 cursada por el Sr. Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Justicia, se invitó a la Cámara de Sociedades Anónimas a remitir a la “Comisión de Estudio del Régimen Legal de las Sociedades Comerciales y los Delitos Societarios”, sus comentarios sobre los puntos principales objeto de una reforma de la Ley 19.550.

El 10 de junio de 2002 la CSA formuló diversas consideraciones y propuestas sobre aspectos de la Ley de Sociedades Comerciales sobre los cuales la CSA tenía ya criterio sentado.

Son los temas más salientes, entre otros: i) Temas estructurales; capítulo especial de las sociedades que hacen oferta pública de sus valores negociables. ii) Temas de control y del órgano de Administración. iii) Control y participación significativa. iv) Comité de Auditoría. v) Empresas que hacen oferta pública de sus acciones. vi)

Emisión debajo de la par. vii) Temas contables y de información. viii) Delegación de la determinación de los requisitos de los estados contables, fijando sólo pautas generales. Artículos 30 y 31 de la Ley 19550. ix) Flexibilización del Derecho de Preferencia. x) Régimen de compra de las propias acciones y xi) Valor de reembolso de las acciones por derecho de receso.

La Comisión agradeció los comentarios recibidos.

#### **V. Actualización de Website.**

En el período, el sitio de la CSA [www.camsocanon.com](http://www.camsocanon.com), demostró ser un vehículo eficaz de comunicación de las gestiones y actividades de la CSA tanto hacia el público en general como hacia sus asociados.

Continuó manteniéndose actualizado el texto consolidado de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y publicándose las Opiniones Consultivas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. Asimismo se estrecharon los vínculos con la Universidad Argentina de la Empresa mediante la inclusión en el sitio de la totalidad de las publicaciones de su Instituto de Economía y del Centro de Estudios de regulación (CEER).

Las actividades de UADE y de la CSA son difundidas mediante el envío de correos electrónicos a todas las personas que componen la base de datos de la entidad.

#### **VI. Información Empresaria.**

Durante el ejercicio que concluye se han publicado los números 280, 281 y 282 de nuestro órgano de difusión "Información Empresaria", que evidencia el apoyo decidido de sus colaboradores, a quienes corresponde reiterar el reconocimiento de la CSA. Desde el inicio hasta el presente, se han publicado más de 3.300 artículos con la cooperación de más de 750 autores. A partir de septiembre de 2002 Información Empresaria será digitalizada, ampliando de este modo su tiraje a más de 5000 personas que componen la base de datos de la CSA, quienes recibirán la publicación por e-mail.

## **VII. Club de Abogados de Empresa.**

Durante el ejercicio que concluyó el 30-6-02 se llevaron a cabo diez almuerzos y un desayuno de trabajo en los cuales se tocaron temas muy diversos como:

- . Inseguridad jurídica y riesgo país
- . Competitividad argentina
- . La economía en el déficit cero
- . Arbitraje internacional
- . Crisis económica
- . Qué Ley de Quiebras queremos
- . Alternativas para la reestructuración de la deuda privada y pública, etc.

A pesar de la difícil situación por la que atraviesa el país el número de asistentes a los mismos creció con respecto al período anterior.

## **VIII. Universidad Argentina de la Empresa.**

Los responsables de la conducción de la UADE son conscientes que la educación es una constante, que exige esfuerzo continuo de mejoramiento y superación.

Un objetivo central es la calidad de los docentes, que imparten sus conocimientos a los futuros profesionales. Para asegurar esa calidad se procura incorporar académicos con post-gradados y preparación pedagógica, que aseguren una sólida transmisión de conocimientos mediante las herramientas mas adecuadas para ello.

También se dictan cursos de perfeccionamiento pedagógico para docentes, que son evaluados constantemente, por pares y por los alumnos.

Dentro de esta área y a los efectos de regularizar la situación de gran parte de los docentes, se ha llamado a concurso cerrado de antecedentes y procedido a designar ordinarios a todos aquellos que lo ameritaban.

Se ha continuado con la incorporación de profesores investigadores e incentivando, mediante el apoyo económico, a aquellos que deseaban realizar post-gradados.

Se creó la Cátedra de Entrepreneurship, con el objetivo de generar un espíritu emprendedor en los alumnos. A ella se ha invitado a participar a prestigiosos empresarios para que expusieran su experiencia.

En este aspecto es de destacar el acuerdo firmado con la Cámara de Sociedades Anónimas a los efectos de coordinar y complementar las actividades de ambas, sobre todo en lo relacionado con las necesidades del sector empresario, en materia educativa y de investigación.

Se han realizado importantes inversiones para contar siempre con tecnología de punta; se pusieron al alcance de los alumnos mayores posibilidades de acceso a Internet, además del acceso al texto completo de más de dos mil quinientas revistas académicas internacionales.

Es de destacar que se ha formalizado el acuerdo con la CONEAU, para que ésta realice la Evaluación dispuesta por la Ley de Educación Superior. Para ello se ha conformado una Comisión de Autoevaluación Institucional que, continuando con tareas ya realizadas en oportunidades anteriores, se encarga de este proceso, conjuntamente con los talleres que realiza con los distintos sectores involucrados y con todos los participantes de la comunidad educativa.

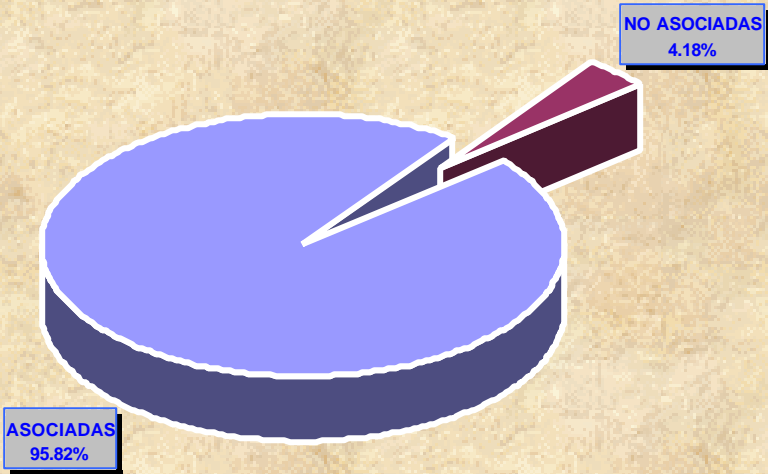
No se ha descuidado la extensión cultural a la comunidad, a través de los cursos gratuitos de arte, cine, literatura, filosofía, historia y otros que se dictan diariamente, con una multitudinaria asistencia.

Se ha decidido ofrecer un servicio de obra social de medicina prepaga, al personal administrativo y docente de dedicación funcional.

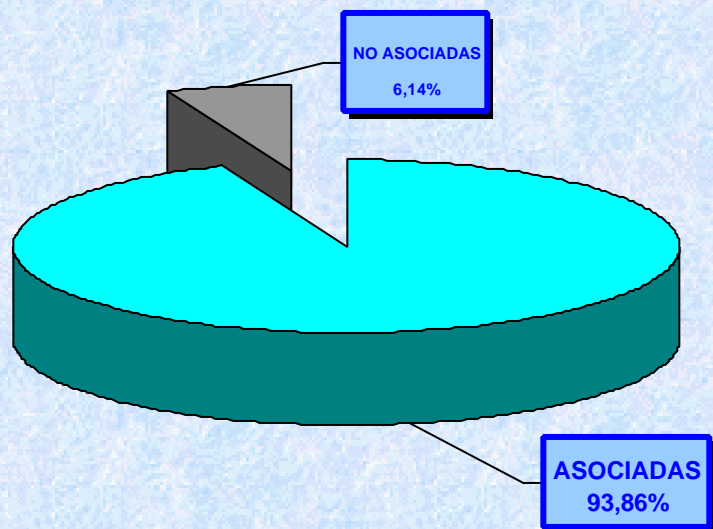
Los objetivos de la universidad, con sesgo fundamentalmente empresarial y su misión de proveer a sus estudiantes y futuros profesionales, las herramientas imprescindibles para conducirse en una sociedad globalizada y profundamente competitiva, hacen que cada meta que se logra es sólo un hito de continua superación.

# **APENDICE ESTADISTICO**

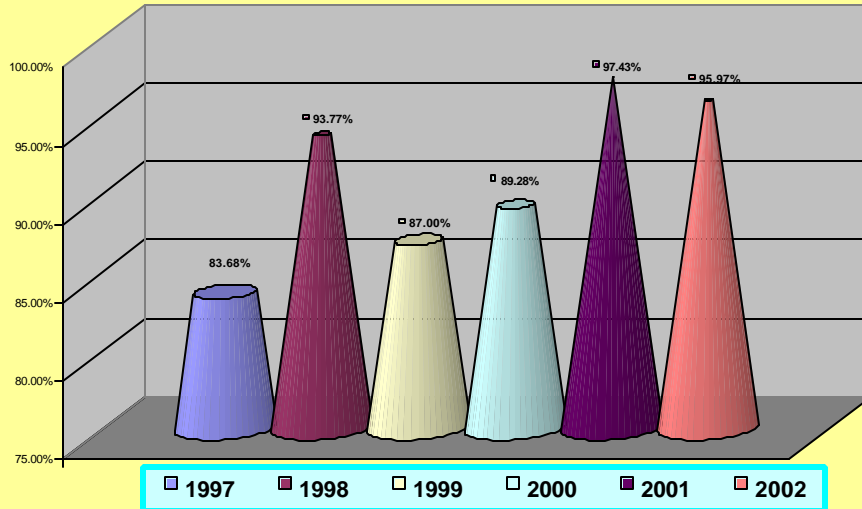
**PARTICIPACION DE LAS ASOCIADAS A LA CSA DENTRO DE LA CAPITALIZACION BURSATIL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES AL 28-6-2002**



1-7-2001 AL 28-06-2002. PARTICIPACION DE LAS ASOCIADAS DENTRO DEL VOLUMEN TOTAL NEGOCIADO EN ACCIONES EN LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES



**EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIADAS A LA C.S.A. EN LA CAPITALIZACION BURSATIL DE LA B.C.B.A.**



# **ESTADOS CONTABLES**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**  
al 30 de Junio de 2002

	Ejercicio Finalizado el	
	30-Jun-02	30-Jun-01
	\$	\$
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
Caja y Bancos	16 240,37	114 851,77
Inversiones Transitorias	586 449,14	604 467,23
Cuotas Sociales a Cobrar	26 056,98	15 561,60
Otros Créditos	8 855,40	11 832,38
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>637 601,89</b>	<b>746 712,98</b>
<b>Activo no Corriente</b>		
Inversiones Transitorias	134 614,41	0,00
Bienes de Uso (Anexo I)	326 802,52	339 359,26
Bienes Inmateriales	0,01	0,02
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>461 416,94</b>	<b>339 359,28</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1 099 018,83</b>	<b>1 086 072,26</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo Corriente</b>		
Cuentas por Pagar	115 569,56	30 537,13
Impuestos Propios a Pagar	6 416,09	21 827,49
Impuestos de Terceros Retenidos a Depositar	659,31	131 302,84
Remuneraciones y Cargas Sociales a Pagar	4 245,60	16 084,00
Cuotas Sociales Cobradas por Adelantado	9 486,16	30 728,73
Otros Cobros Anticipados	181,50	0,00
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>136 558,22</b>	<b>230 480,19</b>
<b>Pasivo no Corriente</b>		
Previsiones Varias	283 095,41	267 837,70
<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>283 095,41</b>	<b>267 837,70</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>419 653,63</b>	<b>498 317,89</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Según el Estado de Evolución	679 365,20	587 754,37
<b>TOTAL</b>	<b>1 099 018,83</b>	<b>1 086 072,26</b>

Las Notas Nº 1 a Nº 5 y el Anexo I son parte integrante de este estado.

Ver Informe Profesional de fecha 22 de Agosto de 2002 que se extiende por separado.

## ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

al 30 de Junio de 2002

CONCEPTOS	Aportes de los Asociados		Superávit Acumulado no Asignado \$	TOTALES \$
	Capital \$	Ajuste de la Cuenta Capital \$		
Saldos al Inicio del Ejercicio Anterior	259 000,90	249 391,97	76 562,19	584 955,06
Superávit Final del Ejercicio Anterior	0,00	0,00	2 799,31	2 799,31
Saldos al Cierre del Ejercicio Anterior	259 000,90	249 391,97	79 361,50	587 754,37
Superávit del Ejercicio	0,00	0,00	91 610,83	91 610,83
Saldos al Cierre del Ejercicio	259 000,90	249 391,97	170 972,33	679 365,20

Las Notas Nº 1 a Nº 5 y el Anexo I son parte integrante de este estado.

Ver Informe Profesional de fecha 22 de Agosto de 2002 que se extiende por separado.

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**Correspondiente al Ejercicio Económico**  
**Finalizado el 30 de Junio de 2002**

CONCEPTOS	Ejercicio Finalizado el	
	30-Jun-02 \$	30-Jun-01 \$
Recursos Ordinarios		
Cuotas Sociales	384 063,28	433 513,50
Otros Ingresos	137 313,47	317 450,18
Total de Recursos Ordinarios	521 376,75	750 963,68
Gastos Ordinarios		
Sueldos y Cargas Sociales	241 121,02	289 100,17
Honorarios Pagados	182 443,54	257 828,76
Costo de Publicaciones	8 335,76	26 656,77
Gastos del Inmueble	133 740,10	89 992,64
Gastos Generales de Administración	104 155,75	112 716,90
Depreciaciones Bienes de Uso (Anexo I)	13 459,60	20 289,75
Total de Gastos Ordinarios	683 255,77	796 584,99
Sub-Total - Superávit / (Déficit)	( 161 879,02)	( 45 621,31)
Resultados Financieros y por Tenencia	253 489,85	48 420,62
Superávit Final del Ejercicio	91 610,83	2 799,31

Las Notas Nº 1 a Nº 5 y el Anexo I son parte integrante de este estado.  
Ver Informe Profesional de fecha 22 de Agosto de 2002 que se extiende por separado.

**BIENES DE USO**  
al 30 de Junio de 2002

**Anexo I**

C U E N T A S	Valores de Origen				Depreciaciones Acumuladas				Valores Netos al Cierre	
	al Inicio del Ejercicio	Incrementos del Ejercicio	Bajas del Ejercicio	al Cierre del Ejercicio	al Inicio del Ejercicio	Bajas del Ejercicio	Incremento del Ejercicio			al Cierre del Ejercicio
							% Anual	Importe		
Inmuebles	736 164,27	0,00	0,00	736 164,27	404 386,24	0,00	0	11 778,64	416 164,88	319 999,39
Instalaciones	6 826,00	0,00	0,00	6 826,00	6 826,00	0,00	10	0,00	6 826,00	0,00
Muebles y Utiles	85 111,21	902,86	0,00	86 014,07	77 529,98	0,00	10	1 680,96	79 210,94	6 803,13
<b>TOTALES</b>	828 101,48	902,86	0,00	829 004,34	488 742,22	0,00	-	13 459,60	502 201,82	326 802,52

Ver Informe Profesional de fecha 22 de Agosto de 2002 que se extiende por separado.

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO Nº 49 FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2002

La Cámara de Sociedades Anónimas es una asociación civil sin fines de lucro que representa a las sociedades anónimas en los tres ámbitos que configuran su misión: El Mercado de Capitales, la normativa, societaria, fiscal y contable de las empresas, y la Educación y formación profesional a través de la Universidad Argentina de la Empresa.

1. Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.); y reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de Agosto de 1995 y desde el 01 de enero de 2002, mediante la aplicación de la metodología prescripta en la Resolución Técnica Nº 6, de la F.A.C.P.C.E., utilizándose coeficientes derivados del Índice de Precios Mayoristas Nivel General; se ha optado por no segregar los componentes financieros implícitos por considerarse que esta operación hubiera arrojado resultados no significativos.
  
2. Los resultados financieros y por tenencia incluyen:
  - . Los resultados financieros propiamente dichos.
  - . Los resultados por tenencia.
  
3. Los valores residuales de los Bienes de Uso no superan, en su conjunto, el valor en plaza y/o el de utilización económica.
  
4. En el Activo no corriente, rubro "Inversiones Transitorias", se registran los saldos de los depósitos a plazo fijo cuyos vencimientos, por aplicación de las normas legales vigentes, fueron reprogramados.
  
5. Se incluyen, en el Estado de Situación Patrimonial, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y en el Estado de Gastos y Recursos, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos del "Club de Abogados de Empresa", correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2002; se exponen a continuación el detalle de los rubros del Estado de Situación Patrimonial y de la Cuenta de Gastos y Recursos del Club de Abogados de Empresa:

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2002

ACTIVO			
Caja y Bancos			\$
4.755,10			
Cuotas Sociales a Cobrar			\$
2.965,00		Total	
\$ 7.720,10			
PASIVO			
Cuotas Sociales Cobradas por Adelantado			\$ 470,00
Total			\$
470,00			

PATRIMONIO NETO		
Saldo al Inicio del Ejercicio		\$ 9.456,47
Resultado del Ejercicio - Déficit		\$ (2.206,37)
Total		\$ 7.720,10

CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS

GASTOS		
Honorarios Pagados		\$ 32.274,97
Gastos de Administración		\$ 7.308,78
Total de Gastos		\$ 39.583,75
RECURSOS		
Aranceles Cuotas Sociales		\$ 47.562,07
Total de Recursos		\$ 47.562,07
RESULTADOS FINANCIEROS		\$ (10.184,69)
Resultado del Ejercicio – Déficit		\$ ( 2.206,37)

Ver Informe Profesional de fecha 22 de Agosto de 2002 que se extiende por separado

## INFORME DEL AUDITOR

*Al Señor Presidente del  
Consejo Directivo de la  
Cámara de Sociedades Anónimas  
Presente*

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría de los Estados Contables de la Cámara de Sociedades Anónimas, detallados en el apartado 1 siguiente:

### 1. Estados Contables Objeto de Auditoría

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 2002.
- 1.2 . Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30 de Junio de 2002.
- 1.3. Estado de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2002.
- 1.4 . Notas Nº 1 a Nº 5, las que son parte integrante de los Estados Contables.
- 1.5. Anexo I, el que es parte integrante de los Estados Contables.

### 2. Alcance del Trabajo de Auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

### 3. Dictamen

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en el punto 1., presentan en forma razonable, la situación patrimonial de la Cámara de Sociedades Anónimas, al 30 de Junio de 2002, y el resultado del ejercicio finalizado en esa fecha.

### 4. Información Especial Requerida por Disposiciones Legales

En cumplimiento de disposiciones legales, informo que:

4.1 Los Estados Contables surgen de registraciones efectuadas en libros que son llevados formalmente de acuerdo a las normas legales.

4.2 A la fecha de cierre de los Estados Contables, no se registra deuda alguna con el Sistema Unico de Seguridad Social.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 2002.

Daniel Héctor Demarchi  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 94 Folio 61

## **INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS**

*Señores Asociados:*

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de la Cámara de Sociedades Anónimas y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el Art. 57 de los Estatutos Sociales, informamos a Uds. que hemos procedido a examinar el Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que corresponden al ejercicio social comprendido entre el 01-07-2001 al 30-06-2002.

Encontrándolos de conformidad, aconsejamos a los señores asociados quieran prestarle su aprobación.

24 de septiembre de 2002

Dr. Alfredo J. Lamagrande

Dr. Arturo Lisdero

Dr. Julián P. Rooney